Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

17 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Viena, 2 a 12 de mayo de 2017

Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Documento de trabajo presentado por los miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme (Alemania, Australia, Canadá, Chile, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Polonia y Turquía)

1. Nosotros, los miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme, grupo interregional diverso de Estados no poseedores de armas nucleares, reafirmamos nuestro firme compromiso de fortalecer el régimen de prohibición completa de los ensayos nucleares, incluida la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares lo antes posible, así como de promover la no proliferación y el desarme nucleares en todo el mundo. Expresamos nuestra honda preocupación por el hecho de que el Tratado todavía no haya entrado en vigor después de 20 años.

2. En su plan de acción, la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares hizo hincapié en la urgencia de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (véase NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), medidas 10 a 14). Ese principio también se destacó en la Conferencia de Examen del Año 2000 (véase NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)), la Declaración Final de la Conferencia de 2015 sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la Declaración Ministerial Conjunta de 2016 de los Amigos del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y la resolución 71/86 de la Asamblea General.

Importancia del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y su régimen de verificación

3. El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares está intrínsecamente vinculado a las metas y los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, en este sentido, es un valioso componente

Se ruega reciclar

del régimen de desarme y no proliferación nucleares. La conclusión de las negociaciones sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares fue un factor esencial de la prórroga indefinida del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en 1995. La pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares constituyó la primera de las 13 medidas prácticas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y de los párrafos 3 y 4 c) de la decisión de 1995, titulada "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme", aprobada por la Conferencia de Examen del Año 2000. Además, las obligaciones básicas dimanantes del artículo I del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares representan la norma contemporánea con arreglo a la cual se deberán interpretar las disposiciones del artículo V del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares relativas a las aplicaciones pacíficas de las explosiones nucleares.

4. La Iniciativa de No Proliferación y Desarme considera que el desarme y la no proliferación nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente. El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares promueve ambos elementos. A todos los países les interesa sumamente alcanzar un compromiso permanente y jurídicamente vinculante para poner fin a los ensayos de armas nucleares y todas las demás explosiones nucleares. Las obligaciones dimanantes del Tratado contribuyen a limitar la proliferación vertical y horizontal de las armas nucleares. El Tratado contribuye a coartar a los Estados que tienen la intención de desarrollar una capacidad nuclear y a impedir que los Estados poseedores de armas nucleares y los demás Estados que posean armas nucleares desarrollen formas más avanzadas de armas nucleares. Por tanto, consideramos que el Tratado es un elemento fundamental del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares y que su entrada en vigor contribuirá de forma importante a la paz y la seguridad internacionales.

5. La condena generalizada de los ensayos nucleares realizados desde la negociación del Tratado, cuya manifestación más reciente fue la respuesta al ensayo llevado a cabo por la República Popular Democrática de Corea el 9 de septiembre de 2016, es testimonio de la fuerza normativa de las disposiciones del Tratado. Junto con la moratoria mundial *de facto* existente sobre las explosiones de ensayos nucleares, el Tratado ha demostrado sus efectos positivos en la esfera del desarme y la no proliferación nucleares al estigmatizar las explosiones de ensayos nucleares. Sin embargo, esto no sirve de sustituto de un compromiso permanente y jurídicamente vinculante de poner fin a los ensayos de armas nucleares y a todas las demás explosiones nucleares, que solo puede lograrse mediante la entrada en vigor del Tratado. La entrada en vigor del Tratado es también un requisito previo para poner en práctica el poderoso instrumento que constituyen las inspecciones *in situ* como medida de verificación definitiva para comprobar el cumplimiento del Tratado por parte de los Estados. El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares fue concebido hace 20 años como un tratado básico y fundamental de apoyo al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, puesto que prohibiría los ensayos nucleares de una vez por todas después de su entrada en vigor. Alentar a todos los Estados a firmar y ratificar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares también serviría como medida de fomento de la

confianza en el contexto de la agenda más amplia de la no proliferación nuclear. El objetivo final es lograr la universalización del Tratado. Por consiguiente, reiteramos el llamamiento urgente a los ocho Estados restantes incluidos en el anexo 2 y a todos los demás Estados para que firmen y ratifiquen el Tratado sin más demora y a todos los países para que se sumen a la presión, puesto que así se reforzaría la norma de la universalidad del Tratado.

6. Para que el Tratado sea efectivo, es fundamental proseguir con el desarrollo de su régimen de verificación. En los últimos 20 años, el Tratado y su extraordinario sistema de verificación han respaldado la norma mundial contra los ensayos nucleares. En dicho sistema se incluyen el Sistema Internacional de Vigilancia, el Centro Internacional de Datos y la capacidad de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para realizar inspecciones *in situ*, así como el desarrollo de capacidad técnica relacionada con la verificación en los Estados. El Sistema Internacional de Vigilancia, que constituye el núcleo del régimen de verificación, es capaz de detectar e identificar con precisión las explosiones de potencia superior a 1 kilotón en todo el mundo, tanto en la atmósfera como subterráneas y debajo del agua, y ya ha demostrado su eficacia detectando los ensayos nucleares llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea. El éxito del sistema de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en la detección de los ensayos nucleares de ese país puso de manifiesto la capacidad y la eficacia del régimen de verificación, demostró su valor para el desarme y la no proliferación nucleares en todo el mundo y puso de relieve la importancia del Tratado. Además, los datos procedentes del Sistema Internacional de Vigilancia tienen importantes beneficios de carácter civil y científico, especialmente en el contexto de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia, como las alertas de sunamis y posiblemente de otros desastres, y, además, constituyen un conjunto de información excepcional para los estudios científicos. Alentamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ultimen las estaciones del Sistema Internacional de Vigilancia en sus territorios y envíen datos al Centro Internacional de Datos lo antes posible y también alentamos a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en apoyo del Sistema Internacional de Vigilancia y del Centro Internacional de Datos. Asimismo, reconocemos la importancia del desarrollo de la capacidad y el intercambio de conocimientos especializados pertinentes sobre el régimen de verificación.

7. Actualmente se ha completado el 85% del Sistema Internacional de Vigilancia, integrado por 321 estaciones de vigilancia y 16 laboratorios construidos en 89 países de todo el mundo.

8. La confianza en la capacidad del régimen de verificación para cumplir lo dispuesto en el Tratado es fundamental para que este tenga éxito, puesto que es una garantía para los Estados de que se cumplirá la prohibición de los ensayos. A este respecto, debería alentarse una mayor cooperación internacional para desarrollar el régimen de verificación.

Situación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

9. Acogemos con beneplácito las recientes ratificaciones de Angola, Myanmar y Swazilandia. El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares ha sido firmado hasta ahora por 183 Estados, de los cuales 166 lo han ratificado.

10. La ratificación por parte de los ocho Estados restantes incluidos en el anexo 2 (China, Egipto, Estados Unidos de América, India, Irán (República Islámica del), Israel, Pakistán y República Popular Democrática de Corea) es de suma importancia y, además, es necesaria para que el Tratado entre en vigor. También hay un pequeño número de Estados no incluidos en el anexo 2 que aún no han ratificado el Tratado.

11. La Iniciativa de No Proliferación y Desarme apoya plenamente el proceso del artículo XIV y las reuniones ministeriales bienales de los Amigos del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares destinadas a facilitar la pronta entrada en vigor del Tratado y se adhiere a las declaraciones emitidas en las conferencias organizadas en virtud del artículo XIV y a las declaraciones ministeriales conjuntas sobre el Tratado.

Promoción de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

El ciclo de examen de 2020 debería:

12. Instar a todos los Estados que aún no hayan ratificado el Tratado a que lo hagan sin demora, en particular los ocho Estados restantes incluidos en el anexo 2. Los Estados incluidos en el anexo 2 deberían ratificar el Tratado sin esperar a que otros Estados lo hagan primero y contribuir así a fomentar la confianza mutua. A fin de contribuir a calmar las tensiones regionales, también podría considerarse la posibilidad de coordinar las ratificaciones a nivel regional. A este respecto, acogeríamos con agrado la oportunidad de colaborar con los Estados no signatarios, en particular los Estados incluidos en el anexo 2. Por consiguiente, quisiéramos alentar a esos Estados a que participen en los futuros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en calidad de observadores. La entrada en vigor del Tratado es un paso esencial y viable hacia el desarme mundial que puede y debe realizarse sin demora.

13. Reiterar que, como se acordó en la medida 10 del plan de acción, los Estados poseedores de armas nucleares tienen una responsabilidad especial que cumplir en cuanto a alentar la ratificación del Tratado, y exhortar a dichos Estados a que tomen la iniciativa en ese sentido. La ratificación por parte de los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho daría un nuevo impulso en pro de la entrada en vigor del Tratado.

14. En relación con la medida 11, instar a todos los Estados a que reconozcan y mantengan la moratoria mundial *de facto* sobre las explosiones de ensayos de armas nucleares y cualesquiera otras explosiones nucleares y a que se abstengan de cualquier acción que pueda socavar el objeto y el fin del Tratado.

15. Alentar a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, de conformidad con la medida 14 del plan de acción, a que presten asistencia a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de

Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en su labor, en previsión y preparación de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Esto incluye la pronta conclusión y la puesta en funcionamiento provisional del Sistema Internacional de Vigilancia y el Centro Internacional de Datos, que son elementos eficaces, fiables, participativos y no discriminatorios del sistema de verificación a nivel mundial y contribuyen a dar garantías del cumplimiento del Tratado. Esos elementos también promueven el desarrollo de la capacidad y el intercambio de conocimientos especializados pertinentes sobre el régimen de verificación y conciencian acerca de la importante función que desempeña el Tratado.